

## SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO CON GARANTÍA (Art. 65 Ley 58/2003 General Tributaria, art. 145 y siguientes Ordenanza Municipal Nº 1 y art. 44 y siguientes R.D. 939/2005, Reglamento General de Recaudación)

## DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre	N. I. F.
Razón social a la que, en su caso, representa / persona física representada	N. I. F.
Dirección (Señale lo que proceda) <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> De la Razón social <input type="checkbox"/> Otra para notificaciones Calle o plaza    Nº    Bloq.    Portal    Esc.    Piso    Puerta	
Municipio	C. Postal    Teléfono

## DATOS DE LA DEUDA CUYO FRACCIONAMIENTO SOLICITA

CONCEPTO	Nº DE RECIBO	CLAVE RECAUDATORIA	IMPORTE

**CONDICIONES, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN: VER DORSO**

 PLAZOS QUE SOLICITA:  (Máximo 36 meses)

**DOMICILIACIÓN BANCARIA:**

-- IBAN -- - - - - - Nº de Cuenta Bancaria - - - - -

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma del Solicitante,

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza,

<b>GENERAL</b>  Fecha	<b>ENTRADA EN ZONA</b>			<b>ENTRADA</b>
		Núm.	Fecha	Núm.
	Tema	Dce.	Plazo	Expediente Nº
	Aport. a	Rel. con	Recurso Acuerdo	Resuelto por

## **CONDICIONES PARA LA CONCESION**

- 1.- Domiciliar el pago de las cuotas.
- 2.- Las cuotas aplazadas o fraccionadas devengarán, hasta su total cancelación, el interés legal o de demora vigente en cada momento.
- 3.- El plazo máximo del aplazamiento o fraccionamiento será de 36 meses.
- 4.- En función de la cuantía de la deuda y la capacidad económica del contribuyente, con independencia de los plazos solicitados, la Administración determinará el plazo de pago de los aplazamientos o el importe mensual de los fraccionamientos.
- 5.- Para deudas inferiores a 300 €, solo se concederá un aplazamiento de 2 meses.
- 6.- La garantía cubrirá:
  - En periodo voluntario, el importe de la deuda, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partidas.
  - En periodo ejecutivo, el importe aplazado (incluido el recargo del periodo ejecutivo correspondiente), de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 5 % de la suma de ambas partidas.
- 7.- Transcurridos 6 meses desde el día siguiente a la recepción en el Registro Municipal de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, podrá entenderse desestimada.
- 8.- El fraccionamiento se concede sin perjuicio de la ejecución de embargos realizados con anterioridad o compensación de deudas con créditos a su favor que puedan generarse en el futuro.

## **DOCUMENTACION QUE DEBE APORTARSE JUNTO A LA SOLICITUD**

- 1.- Justificación documental de la cuenta bancaria en que se domicilian las cuotas (IBAN – 24 dígitos) y autorización del titular de la cuenta, si no coincide con el deudor.
- 2.- Aval solidario, de una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- 3.- Otra garantía, si justifica la imposibilidad de obtener un aval bancario. En este caso debe acompañarse:
  - Valoración de los bienes que se ofrecen en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.
  - Autorización al Servicio de Recaudación para realizar embargo preventivo de dichos bienes, ante el registro correspondiente.
  - Balance, cuenta de resultados e informe de auditoría, en su caso.

\* No podrán fraccionarse las deudas que no sean firmes o no estén reconocidas contablemente (Claves recaudatorias MT-11, LH-51, IT-51, CM-90, CO y Autoliquidaciones).\*

\*\* En cumplimiento de la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, no puede facilitarse telefónicamente información sobre deudas tributarias.\*\*